



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 084 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 09 APR 2018

VISTO:

El Informe N° 231-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 03 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. San Ramón - Tambo Vista Alegre de Ccarhuaccocco - Distrito de Paras - Provincia de Cangallo - Departamento de Ayacucho", en el marco del Convenio N° 052-2017-AYA/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 005-2018-NE CONVENIO N° 052-2017-AYA/VMVU/PNVR, recepcionada el 23 de marzo de 2018, presentado por los Representantes del Núcleo Ejecutor al Coordinador Regional Técnico, solicitando la ampliación de plazo por 21 días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 022-2018-NE/Convenio 052/AYACUCHO/RESIDENTE/FGLLC, presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto mediante Carta N° 005-2018/NE 052-2017-AYA/RO/FGLLC; y, (2) el Informe N° 013-2018-NE/CONVENIO 052/SNE-SUPERVISION/HRH, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al Coordinador Regional Técnico;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 094-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 20 de julio de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. San Ramón – Tambo Vista Alegre de Ccarhuaccocco – Distrito de Paras - Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", indicado en el numeral 1) del Anexo adjunto y el financiamiento para 53 viviendas;

Que, mediante Convenio N° 052-2017-AYA/VMVU/PNVR, de fecha 21 de julio de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. San Ramón – Tambo Vista Alegre de Ccarhuaccocco – Distrito de Paras - Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", que regirá desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, el Residente de Obra mediante Informe N° 022-2018-NE/Convenio 052/AYACUCHO/RESIDENTE/FGLLC, recepcionada con fecha 22 de marzo de 2018, dirigido al Supervisor del Proyecto, señala que la obra se inició el 10 de octubre de 2017, con un plazo inicial de ejecución de 04 meses (120) días calendario, que tenía como fecha de término el 06 de febrero de 2018; plazo ampliado hasta en dos oportunidades fijando como última fecha de término el 23 de marzo de 2018; solicitando en esta oportunidad, la ampliación de plazo N° 03, por 21 días calendario, fijando como nueva fecha de término el 13 de abril de 2018, que sustenta en el retraso de actividades en obra, como es la paralización de actividades en obra, por desabastecimiento de materiales (puertas y ventanas), por factores climatológicos (lluvias); hechos adversos y enmarcados dentro de la causal de: Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto; conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N°s. 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126; 44 y 45 del cuaderno de obra, panel fotográfico, reportes meteorológicos y cronograma reprogramado;

Que, el Supervisor del Proyecto, mediante Informe N° 013-2018-NE/CONVENIO 052/SNE-SUPERVISION/HRH, que indica como fecha 23 de marzo de 2018, sin contar con sello o firma y fecha de recepción dirigido al Coordinador Regional Técnico de Ayacucho, aprueba la ampliación de plazo N° 03 por 21 días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 13 de abril de 2018;

Que, el Coordinador Regional Técnico de Ayacucho, mediante Informe N° 015-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-DBZG, recepcionado el 26 de marzo de 2018, concluye que estando a lo informado por el supervisor del proyecto, considera procedente el expediente



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de ampliación de plazo N° 03, por el plazo de 21 días calendario, sin ampliación presupuestal, debido a que el residente de obra considera como causal 02 días (28 y 29 de marzo) que no se encuentran durante la ejecución de la obra, por lo que finalmente fija como nueva fecha de término de obra el 13 de abril de 2018;

Que, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, mediante Informe N° 231-2018-VIVIENDA/MVU/PNVR-UGT, recepcionado con fecha 26 de marzo de 2018, luego del sustento señalado por el residente y el supervisor de obra, da conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por 21 días calendario, fijando como fecha de término de obra el 13 de abril de 2018, que no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, señalado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, señalados en los séptimo y octavo considerandos de la presente resolución, han sido presentados el 22 y 23 de marzo de 2018, dentro del plazo de ejecución de obra; mientras que los informes emitidos por el Coordinador Regional Técnico de Ayacucho y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, referidos en los noveno y décimo considerandos de la presente resolución, han sido presentados fuera del plazo fijado para la ejecución de obra, esto es, hasta el 23 de marzo de 2018; no obstante, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se indica en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe Legal N° 098-2018-VIVIENDA/MVU/PNVR-AAL, de fecha 09 de abril de 2018, la Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que es procedente la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 03 de ejecución de obra del proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. San Ramón – Tambo Vista Alegre de Ccarhuaccocco – Distrito de Paras - Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho”, en el marco del Convenio N° 052-2017-AYA/MVU/PNVR, por el término de 21 días calendarios, con eficacia anticipada al 23 de marzo de 2018, fecha en la que concluyó la ampliación del plazo N° 02 de ejecución de la obra;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. San Ramón – Tambo Vista Alegre de Ccarhuaccocco – Distrito de Paras - Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", en el marco del Convenio N° 052-2017-AYA/MMVU/PNVR, por el término de 21 días calendarios, con eficacia anticipada al 23 de marzo de 2018, fecha en la concluyo la ampliación de plazo N° 02 de la obra, indicándose como nueva fecha de vencimiento el 13 de abril de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Coordinador Regional correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

